



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

# **PARTE OFICIAL.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**  
En atención a las razones que me ha expuesto don Francisco Javier de Túriz, ministro de estado y presidente del consejo de ministros, en su memoria dirigida a su excelencia el presidente de la república, quedando muy satisfecho del celo y dedicación con que los ha desempeñado.  
Lo publicado el 28 de enero de 1847.  
Está publicado de acuerdo con el decreto de  
El ministerio de gracia y justicia, Joaquín Díaz  
Caneja.  
En atención a las razones que me ha expuesto el  
que concurren en don Carlos Martínez de Ibar-  
jo, duque de Soto-mayor, marqués de Casa, Ibar-  
jo y señador del reino, cuando tuvo el cargo de mi-  
nistro de estado y presidente del consejo de  
ministros, vacantes ambos cargos, por la dimisio-  
nión de don Francisco Javier de Túriz, que ha  
tenido a bien admitir por mérito de esta se-  
ñoría.

Dado en palacio á 28 de enero de 1841.—  
Esta rubricado de la real mano.—Respondo de lo  
que se me ha preguntado.

**El ministro de gracia y justicia, Joaquín Díaz Cáñea.**

# **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

REALES DECRETOS.  
En Madrid a los rascables que me dieron el  
encargo de la administración del ministerio de  
gracia y justicia, don Francisco Sáenz, ministro  
de la guerra, don Alejandro Mon, ministro de  
hacienda, don Francisco Armero y Peñaranda,  
ministro de marina, comercio y gobernación de  
ultramar, y don Pedro José Pidal, ministro de  
la gobernación de la península, vengo en adminis-  
tración de la administración que han hecho de sus respec-  
tivos cargos, quedando muy satisfecha del celo  
y lealtad con que los han desempeñado.

— Dado en palacio a 28 de enero de 1847.—  
Está rotulado de la Real Maflo.—Refrendado.  
En nombre del estado, presidente del consejo de  
ministros, duque de Sotomayor.

-squad mencionadas las partidistas circunstancias  
que concurren en don Juan Bravo Muñoz, qd  
perteneciente a Cortes vengo en nombrarle ministro  
de gracia y justicia.

— Paseo en palacio a 48 de enero de 1847  
En el palacio de la Real Fábrica. — Refrendado  
El presidente del estado, presidente del consejo de

ministros, duque de Sotomayor.

En atencion à las particulares circunstancias que concurren en don Ramon Santillan, senador del reino, vengo en nombrarle ministro de hacienda.

Dado en palacio á 28 de enero de 1847.—  
Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—  
El ministro de estado, presidente del consejo de ministros, duque de Sotomayor

En atencion à las particulares circunstancias que concurren en don Manuel de Seijas Lozano diputado à Cortes, vengo en nombrarle ministro de la gobernacion.

Dado en palacio á 28 de enero de 1847.—  
Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—  
El ministro de estado, presidente del consejo de ministros, duque de Sotomayor.

En atencion à las particulares circunstancias que concurren en don Manuel Pavia, teniente general y senador del reino, vengo en nombrarle ministro de la guerra.

Dado en palacio á 28 de enero de 1847.—  
Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—  
El ministro de estado, presidente del consejo de ministros, duque de Sotomayor.

Vengo en encargar interinamente el despacho del ministerio de la guerra al mariscal de campo don Félix María de Messina, subsecretario del mismo, durante la ausencia del ministro de la guerra don Manuel, ayia.

Dado en palacio á 28 de enero de 1847.—  
Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—  
El ministro de estado, presidente del consejo de ministros, duque de Sotomayor.

Vengo en encargar interinamente del despacho del ministerio de marina y gobernacion de Ultramar al jefe de escuadra don José Baldassano, subsecretario de dicho ministerio.

Dado en palacio á 28 de enero de 1847.—  
Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—  
El ministro de estado, presidente del consejo de

### Direccion general de instrucion publica,

Se halla vacante la catedra de botanica de la universidad de Barcelona. Las oposiciones à la referida catedra se verificarán en este corte.

Para ser admitido al concurso se necesita tener, cuando menos, el titulo de regente de segunda clase en dicha asignatura.

Ademas de los ejercicios prevenidos en los artículos 203, 206 y 210 del reglamento de estudios, deberán los opositores hacer un cuarto ejercicio, que consistirá en sacar por suerte cada opositor tres números correspondientes à otras tres plantas, de las cuales dos serán vivas y una desecadas.

En el dia designado al efecto procederá el actuante à determinar en público la clase, orden, género y especie à que pertenezcan por el sistema de Linneo y método natural. A este fin se le facilitarán las obras descriptivas que pida se y los instrumentos que para su examen pueda necesitar. En seguida formará de viva voz la frase descriptiva latina de un cuarto ejemplar vivo, que sacrá también por suerte, exhibiéndola en el encerado, y añadiendo de palabra las observaciones fitograficas que le parecieren oportunas. Por ultimo manifestará oralmente la clase y orden de Linneo y la familia y tribu de Decaudolle à que pertenezca. En este ejercicio los contrincantes se limitarán à manifestar su conformidad ó divergencia en la clasificación que el actuante hubiese hecho en las plantas sacadas por suerte. El secretario de los concursos escribirá en el acta la descripción hecha por el opositor para que, examinada luego, por testificada su conformidad, refiriéndola, pueda el tribunal formar detenidamente su juicio.

Los que gusten hacer oposición presentarán à esta direccion general la correspondiente solicitud, acompañada del referido título y de su declaracion de meritos y servicios, si lo tuviesen, por conveniente.

Dicha solicitud deberá estar entregada el dia 15 de marzo próximo para dar principio à los ejercicios; en la inteligencia de que inspirado aquél dia, no se admitirá instancia alguna, aun que la fecha de la petición sea anterior al plazo prevenido.

— Madrid 25 de enero de 1847.—El director general interino, José Cavella.

*Dirección general de la caja nacional de amor-  
m la sus obligaciones.*

Se hallan corrientes y en disposicion de entregar al público los documentos de la deuda del 3 por 100, expedidos en equivalencia de los presentados á capitalizar con opción á los intereses de dicha renta, correspondientes al duodecimo semestre vencido en 31 de diciembre ultimo. En su consecuencia pueden los interesados acudir á recogerlos desde el 29 del presente de diez áulos del dia en los viernes y sábados de cada semana.

### **Comisaría de guerra de los suministros por los pueblos de la provincia de Madrid.**

M. Relación de los pueblos de la provincia de Madrid que deben presentarse al consejo provincial á recibir el importe del suministro de pan, pienso, y utensilio correspondiente al tercer trimestre del año próximo pasado, y cantidad que a cada uno corresponde.

	Pan y pienso.	R\$.	Mrs.
2500	Alcorcón. . . . .	2084	10
8302	Arganda. . . . .	1267	21
	Aravaca. . . . .	1363	33
	Aranjuez. . . . .	2167	20
	Aldea del Fresno. . . . .	476	8
	Buitrago. . . . .	378	8
2502	Barajas. . . . .	868	69
	Bustar Viejo. . . . .	276	26
	Ciempozuelos. . . . .	2486	39
	Canillas. . . . .	818	24
	Galapagar Viejo. . . . .	578	3
1302	Gargüillas de la Sierra. . . . .	683	7
8302	Chinóvar. . . . .	1369	19
	Chapinería. . . . .	332	20
2702	Garabanchel de abajo. . . . .	1502	4
	El Molat. . . . .	3996	8
	El Viso de. . . . .	3538	9
	El Pendo. . . . .	2007	9
2502	Fuentidueña de Tajo. . . . .	613	1
	Fuencarral. . . . .	2953	25
	Getafe. . . . .	2904	29
	Guadarrama. . . . .	2493	5
	Galapagar. . . . .	959	21
	Hortaleza. . . . .	537	4
	Las Rozas. . . . .	443	13
	Lozoya. . . . .	331	30
	La Cabrera. . . . .	1492	14
	Majadahonda. . . . .	157	10
	Morata. . . . .	67	22
	Móstoles. . . . .	491	23
	Navalcarrero. . . . .	1398	10

<b>Perales de Tajuña.</b>	396
<b>Pinto.</b>	299
<b>Robelegordo.</b>	2395
<b>Somosierra.</b>	243
<b>San Sebastian de los Reyes.</b>	373
<b>Santorcaz.</b>	224
<b>San Lorenzo.</b>	335
<b>San Fernando.</b>	324
<b>San Martin de Valde-Igle- sias.</b>	248 467 13
<b>Torrejon de Ardoz.</b>	3344
<b>Talamanca.</b>	189 13
<b>Torrelodones.</b>	1529
<b>Torrelaguna.</b>	1295 25
<b>Valdemoro.</b>	4662 26
<b>Vallcas.</b>	3097 28
<b>Villaverde.</b>	1746 16
<b>Villarejo del Salvamento.</b>	1289 19
<b>Valdetorres.</b>	934 25
<b>Suma.</b>	69455 44
<b>Utensilio.</b>	248 48
<b>Aravaca.</b>	49
<b>Aldea del Fresno.</b>	78 21
<b>Alcorcon.</b>	200
<b>Bustar Viejo.</b>	15
<b>Buitrago.</b>	28
<b>Ciempozuelos.</b>	33 23
<b>Chinchon.</b>	53
<b>Catacamachel Alto.</b>	34 5
<b>El Molar.</b>	18 33
<b>Fuenllana.</b>	48 16
<b>Galapagar.</b>	97
<b>Getafe.</b>	9 14
<b>Lozoya.</b>	38 20
<b>Móstoles.</b>	5 26
<b>Navalcarrero.</b>	109 11
<b>Somosierra.</b>	36 1
<b>Valdemoro.</b>	168 25
<b>Vallcas.</b>	58
<b>Villaverde.</b>	3 1
<b>Suma.</b>	960 16
<b>Madrid 20 de enero de 1867 = El comisionado de guerra, Agustín de Alfaraz.</b>	

# **PARTE NO OFICIAL**

## ANUNCIOS

**Para poder formar en el lugar de Villaverde el**

padron de riqueza que sirva de tipo para el repartimiento de lo contribución de bienes inmuebles, cultivo y ganadería en el presente año, se trace indispensable qué los hacendados forasteros y demás interesados sujetos á aquella presenten por duplicado relaciones juradas de ellos y sus productos sujetos á dicha contribución en el término preciso de quince días, en el concepto que pasado sin hacerlo, ademas de que les costará el perjuicio que haya lugar, incurrirán en las multas marcadas en el real decreto de 23 de mayo de 1845.

Debiendo procederse á la formación del padron de riqueza que ha de servir de tipo en el repartimiento de bienes inmuebles, cultivo y ganadería del despoblado de Polvoranca, como anexo á la villa de Leganés, el ayuntamiento de la misma invita á todos los propietarios, colonos y arrendatarios de predios rústico y urbanos censos y ganadería en su término presenten relaciones y juradas y por duplicado de sus bienes y productos en término de 15 dias improrrogables, apercibidos que el que no lo verifique ó falte á la verdad en las presentadas incurrirá en las multas que se hallan marcadas en el real decreto de 23 de mayo de 1845.

Debiendo procederse al repartimiento de la contribucion territorial de la villa de S. Martin de Valdeiglesias y á rectificar el padron de riquezas inmueble, cultivo y ganaderia que ha de servir de base para el mismo; se previene que todos los vecinos, hacedores y forasteros, presenten las relaciones que previene los articulos 2º, y 21º 22 y 23 del real decreto de 23 de mayo de 1845, ó rectifiquen las que tienen presentadas en el término preciso de ocho dias en inteligencia que pasado se procederá á lo que corresponde paraundo el perjuicio que haya lugar a los que no lo hagan.

Para formar el repartimiento de la contribucion  
de inmuebles, cultivo y ganaderia el presente año pre-  
sentaran en el ayuntamiento de Villamantilla relacio-  
nes júradas conforme á la ley que trata del caso, to-  
dos los hacendados en su jurisdiccion, bajo las penas  
establecidas en la misma á los que no lo hicieren en  
el término de los seis dias siguientes.

Para proceder á formar el padron de riqueza inmueble del pueblo de Majadahonda por el respectivo el presente año, se hace preciso que los hacendados forasteros presentes las relaciones prevenidas en el real decreto de 23 de mayo ultimo, dentro del término de ocho dias, para que no les parará entero principio

Indico de los errores que aluden a la legislación.  
res etc. insertas en este periódico en el mes  
de enero último.

- |  |      |
|--|------|
| Decreto sobre el aumento del impuesto del servicio de  | 2655 |
| los alcaldes. . . . .  | 2655 |
| Otra sobre la imposición de penas a los intrusos en las facultades de medicina y cirugía. . . . .  | 2666 |
| Otra sobre la aplicación que se debe dar a los fondos procedentes de colonias. . . . .   | 2667 |
| Otra sobre la consulta de si se obliga a emitir una acta electoral á D. Ramon Cabrera y de Ciruña, emigrado en Perpiñan. . . . .   | Id.  |
| Nota de los alcaides rurales de la parroquia de Villaviciosa. . . . .  | 2662 |
| Para que los alcaldes faciliten los datos ministeriales que se les pidan por los comandantes de la guardia civil relativas a la existencia en sus pueblos de vecinos de Perpiñan. . . . .  | 2663 |
| Aviso para que los mismos manifiesten si existen en sus pueblos Agustasio Armas, y su mujer María García. . . . .  | Id.  |
| Orden sobre la imposición de penas a los intrusos en las facultades de medicina y cirugía. . . . .   | 2666 |
| Aviso para que den conocimiento al gobernador político del regidor que ha sido nombrado juez en el cargo de procurador sindico. . . . .  | 2668 |
| INTENDENCIA:   |      |
| Alta del Tesoro. . . . .   | 2669 |
| Tarifa de los derechos de hacienda pública y de los municipios 2656, 60 y . . . . .  | 2666 |
| Orden para que en los repartos de constitución de los inmuebles, cultivo y ganadería no sean gravados más de 12 por 100 los bienes nacionales y los terrenos y los bienes nacionales no vayan a las contribuciones directas. . . . .   | 2661 |
| Repartimiento de doce millones de rs. divididos entre la provincia por la contribución territorial. . . . .  | 2668 |
| Rectificación de varios equivocaciones hechas en este repartimiento. . . . .   | 2676 |
| Comisión de guerra de suministros. = Queda sin efecto desde el 1º de enero el abono del importe señalado en real orden de 18 de julio de 1868 por el uso de camas á la guardia civil y el pago de los suministros que por este concepto practicaron los ayuntamientos. . . . . | 2652 |
| MERCADO:   |      |
| Madrid 3º de enero. . . . .  | 2653 |
| Trigo de 46 á 51 rs. fanega. . . . .   | 2654 |
| Deba de 29 á 31 id. id. . . . .  | 2655 |
| Algarrobas de 4 c. á 4 n id. . . . .   | 2656 |
| Aceite de 56 á 58 rs. arroba. . . . .  | 2657 |
| Talco filtrado á 62. . . . .   | 2658 |
| INVENTARIO:  |      |
| de D. MANUEL PITA. . . . .   | 2659 |